



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Despacho

536

DECRETO No. DE 2019

09 OCT 2019

"Por el cual se hace un encargo a un funcionario de Carrera Administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 367 del 03 de agosto de 2018, se encargó a la señora NUBIA YOLANDA MORENO ENRIQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.004.357, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 en la Secretaría de Educación.

Que la señora NUBIA YOLANDA MORENO ENRIQUEZ, es titular de derechos de carrera administrativa del empleo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07.

Que por lo anteriormente expuesto se presenta una vacante temporal del empleo de carrera administrativa denominado Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07.

Que el Consejo de Estado mediante auto de fecha 5 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.

Que, para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de continúe vigente.

Que en la misma circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004, los cuales disponen que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación de desempeño sea sobresaliente y tengan las aptitudes y habilidades para el ejercicio del cargo.

Que es procedente realizar el encargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, Artículo 38, Parágrafo: "...Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital...La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que el día 27 de mayo de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano publicó el estudio de hojas de vida del personal de carrera administrativa de la Gobernación de Nariño incluyendo al personal Administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento (Municipios no certificados) que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, con el fin de cubrir mediante encargo las vacantes existentes en la planta de personal de la entidad.

Que el día 17 de junio de 2019, mediante Publicación No. 02 de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano citó el 21 de junio de 2019, a los funcionarios que cumplen con la totalidad de requisitos para los encargos a las vacantes existentes a realizar una prueba de aptitud y habilidad al existir pluralidad en el número de opcionados.



Despacho

Que en atención a la petición allegada el 04 de julio de 2019, realizada por la señora Liliana Rosero López, Presidente del Sindicato Unión de Administrativos del Sector Educativo de Nariño – UNASEN, mediante Publicación No. 03 de 2019 de fecha 24 de julio, la Subsecretaría de Talento Humano determinó ampliar el término de presentación a exámenes y en consecuencia, citó a las personas que no pudieron presentarse a la prueba de aptitud y habilidad el 24 de julio de 2019.

Que el día 29 de julio de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano una vez realizadas las pruebas de aptitud y habilidad de los funcionarios opcionados para ser encargados del empleo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07, informó el puntaje obtenido de todos los funcionarios que se presentaron para ocupar el cargo mencionado anteriormente. Que para el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07, se encuentran dos vacantes y se pudo establecer que el señor WILFREDO ROSERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.87.491.129, es el funcionario de carrera administrativa que obtuvo el segundo puntaje en el examen de aptitudes y habilidades efectuado por la Subsecretaría de Talento Humano, cumpliendo con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que mediante certificación de fecha 25 de septiembre de 2019 la Subsecretaría de Talento Humano certifica que el señor WILFREDO ROSERO, cumple con la totalidad de requisitos para desempeñar el empleo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07, bajo la figura de encargo según los lineamientos de la Ley 909 de 2004.

Que por necesidades del servicio es indispensable proveer el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio en la Gobernación de Nariño.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º: Encargar al señor WILFREDO ROSERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.491.129, en el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07, de la Planta Global de la Gobernación de Nariño, hasta que dure la ausencia del titular del cargo.

Artículo 2º: Comunicar al señor WILFREDO ROSERO, el contenido del presente Decreto, por medio de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

Artículo 3º- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, **09 OCT 2019**


JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO
Gobernador del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: Andrea Jiménez Bermúdez
Profesional Universitaria

Revisó: Diana María Ortiz Julio
Subsecretaría Talento Humano

Vo.Bo. Oficina Jurídica





Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Despacho

537

DECRETO No. DE 2019

09 OCT 2019

"Por el cual se hace un encargo a un funcionario de Carrera Administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que en la planta de la Secretaría de Educación Departamental, existe una vacante definitiva del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04.

Que el Consejo de Estado mediante auto de fecha 5 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.

Que para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de continúe vigente.

Que en la misma circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004, los cuales disponen que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación de desempeño sea sobresaliente y tengan las aptitudes y habilidades para el ejercicio del cargo.

Que es procedente realizar el encargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, Artículo 38, Parágrafo: "...Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital...La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que el día 27 de mayo de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano publicó el estudio de hojas de vida del personal de carrera administrativa de la Gobernación de Nariño incluyendo al personal Administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento (Municipios no certificados) que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, con el fin de cubrir mediante encargo las vacantes existentes en la planta de personal de la entidad.

Que el día 17 de junio de 2019, mediante Publicación No. 02 de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano citó el 21 de junio de 2019, a los funcionarios que cumplen con la totalidad de requisitos para los encargos a las vacantes existentes a realizar una prueba de aptitud y habilidad al existir pluralidad en el número de opcionados.

Que en atención a la petición allegada el 04 de julio de 2019, realizada por la señora Liliana Rosero López, Presidente del Sindicato Unión de Administrativos del Sector Educativo de Nariño – UNASEN, mediante Publicación No. 03 de 2019 de fecha 24 de julio, la Subsecretaría de Talento Humano determinó ampliar el término de presentación a exámenes y en consecuencia, citó a las personas que no pudieron presentarse a la prueba de aptitud y habilidad el 24 de julio de 2019.



Libertad y Orden



Despacho

Que el día 29 de julio de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano una vez realizadas las pruebas de aptitud y habilidad de los funcionarios opcionados para ser encargados; informó el puntaje obtenido de todos los funcionarios que se presentaron para ocupar los empleos vacantes.

Que en atención a lo mencionado, se pudo establecer que el señor OSCAR LIZARDO ORBES PORTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.978.095 cumplía con el perfil para ocupar las dos vacantes de los dos cargos de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, presentando las dos pruebas de aptitud y habilidad; obteniendo en los dos el segundo puntaje.

De acuerdo a lo anterior, se pudo establecer que la persona que presentó el mayor puntaje en uno los exámenes, cumplió con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante y por consiguiente, no se le puede encargar en dos empleos. Es por ello que el señor OSCAR LIZARDO ORBES PORTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.978.095, es el funcionario de carrera administrativa que cumple con el cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, con el perfil de formación técnica o tecnológica en sistemas, áreas administrativas, económicas y afines/o terminación de estudios del pensum académico de educación superior de las mismas áreas

Que mediante certificación de fecha 25 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano certifica que el señor OSCAR LIZARDO ORBES PORTILLA, cumple con la totalidad de requisitos para desempeñar el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, bajo la figura de encargo según los lineamientos de la ley 909 de 2004.

Que por necesidades del servicio es indispensable proveer el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio en la Secretaría de Educación Departamental.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º: Encargar al señor OSCAR LIZARDO ORBES PORTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.978.095 en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Secretaría de Educación Departamental, mientras se provee el cargo de manera definitiva o se incurra en alguno de los preceptos de terminación que rigen en la materia.

Artículo 2º El costo que ocasione la presente encargatura se financiará con recursos de la cuota de administración del Sistema General de Participaciones para Educación.

Artículo 3º: Comunicar al señor OSCAR LIZARDO ORBES PORTILLA, el contenido del presente decreto, por medio de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

Artículo 4º El empleado encargado, una vez aceptada la designación, deberá tomar posesión dentro del término legal.

Artículo 5º Enviar el presente decreto a Hojas de vida de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

Artículo 6º- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

09 OCT 2019

JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO
Gobernador del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: Andrea Jiménez
RU

Revisó: Diana María Ortiz Julio
Subsecretaría Talento Humano

Vo.Bo. Oficina Jurídica

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@nariño.gov.co





Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Despacho

538

DECRETO No. DE 2019

09 OCT 2019

"Por el cual se hace un encargo a un funcionario de Carrera Administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que la señora EMERITA RODRIGUEZ DAZA, identificada cédula de ciudadanía No. 30.724.513, es titular de los derechos de carrera del empleo Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07, quien se encuentra en encargo en el empleo de Profesional Universitaria, Código 2019, Grado 02 en la Secretaría de Educación Departamental.

Que mediante Decreto No. 367 del 03 de agosto de 2018, se encargó a la señora ALICIA TORRES DE BURBANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.076.755, en el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07 en la Gobernación de Nariño.

Que la señora ALICIA TORRES DE BURBANO, se le aceptó la renuncia mediante Decreto No. 617 del 15 de noviembre de 2018.

Que por lo anteriormente expuesto se presenta una vacante temporal del empleo de carrera administrativa denominado Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07.

Que el Consejo de Estado mediante auto de fecha 5 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.

Que, para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de continúe vigente.

Que en la misma circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004, los cuales disponen que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación de desempeño sea sobresaliente y tengan las aptitudes y habilidades para el ejercicio del cargo.

Que es procedente realizar el encargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, Artículo 38, Parágrafo: "...Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital... La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que el día 27 de mayo de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano publicó el estudio de hojas de vida del personal de carrera administrativa de la Gobernación de Nariño incluyendo al personal Administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento (Municipios no certificados) que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, con el fin de cubrir



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Despacho

mediante encargo las vacantes existentes en la planta de personal de la entidad.

Que el día 17 de junio de 2019, mediante Publicación No. 02 de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano citó el 21 de junio de 2019, a los funcionarios que cumplen con la totalidad de requisitos para los encargos a las vacantes existentes a realizar una prueba de aptitud y habilidad al existir pluralidad en el número de opcionados.

Que en atención a la petición allegada el 04 de julio de 2019, realizada por la señora Liliana Rosero López, Presidente del Sindicato Unión de Administrativos del Sector Educativo de Nariño - UNASEN, mediante Publicación No. 03 de 2019 de fecha 24 de julio, la Subsecretaría de Talento Humano determinó ampliar el término de presentación a exámenes y en consecuencia, citó a las personas que no pudieron presentarse a la prueba de aptitud y habilidad el 24 de julio de 2019.

Que el día 29 de julio de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano una vez realizadas las pruebas de aptitud y habilidad de los funcionarios opcionados para ser encargados del empleo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07, informó el puntaje obtenido de todos los funcionarios que se presentaron para ocupar el cargo mencionado anteriormente. Que para el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07, se encuentran dos vacantes y se pudo establecer que el señor NILSON EFRAIN CAICEDO SOLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No.87.531.589, es el funcionario de carrera administrativa que obtuvo el mayor puntaje en el examen de aptitudes y habilidades efectuado por la Subsecretaría de Talento Humano, cumpliendo con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que mediante certificación de fecha 25 de septiembre de 2019 la Subsecretaría de Talento Humano certifica que el señor NILSON EFRAIN CAICEDO SOLARTE, cumple con la totalidad de requisitos para desempeñar el empleo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07, bajo la figura de encargo según los lineamientos de la Ley 909 de 2004.

Que por necesidades del servicio es indispensable proveer el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio en la Gobernación de Nariño.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º: Encargar al señor NILSON EFRAIN CAICEDO SOLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.531.589, en el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07, de la Planta Global de la Gobernación de Nariño, hasta que dure la ausencia del titular del cargo.

Artículo 2º: Comunicar al señor NILSON EFRAIN CAICEDO SOLARTE, el contenido del presente Decreto, por medio de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

Artículo 3º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

09 OCT 2019


JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO
Gobernador del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: Andrea Jiménez Bermúdez
Profesional Universitaria

Revisó: Diana María Ortiz Julio
Subsecretaría Talento Humano

Vo.Bo. Oficina Jurídica

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57) 2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@nariño.gov.co





Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Despacho

539

DECRETO No. DE 2019

09 OCT 2019

"Por el cual se hace un encargo a un funcionario de Carrera Administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que en la planta de la Secretaría de Educación Departamental, existe una vacante definitiva del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04.

Que el Consejo de Estado mediante auto de fecha 5 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.

Que para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de continúe vigente.

Que en la misma circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004, los cuales disponen que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación de desempeño sea sobresaliente y tengan las aptitudes y habilidades para el ejercicio del cargo.

Que es procedente realizar el encargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, Artículo 38, Parágrafo: "...Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital...La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que el día 27 de mayo de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano publicó el estudio de hojas de vida del personal de carrera administrativa de la Gobernación de Nariño incluyendo al personal Administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento (Municipios no certificados) que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, con el fin de cubrir mediante encargo las vacantes existentes en la planta de personal de la entidad.

Que el día 17 de junio de 2019, mediante Publicación No. 02 de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano citó el 21 de junio de 2019, a los funcionarios que cumplen con la totalidad de requisitos para los encargos a las vacantes existentes a realizar una prueba de aptitud y habilidad al existir pluralidad en el número de opcionados.

Que en atención a la petición allegada el 04 de julio de 2019, realizada por la señora Liliana Rosero López, Presidente del Sindicato Unión de Administrativos del Sector Educativo de Nariño – UNASEN, mediante Publicación No. 03 de 2019 de fecha 24 de julio, la Subsecretaría de Talento Humano determinó ampliar el término de presentación a exámenes y en consecuencia, citó a las



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Despacho

personas que no pudieron presentarse a la prueba de aptitud y habilidad el 24 de julio de 2019.

Que el día 29 de julio de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano una vez realizadas las pruebas de aptitud y habilidad de los funcionarios opcionados para ser encargados; informó el puntaje obtenido de todos los funcionarios que se presentaron para ocupar los empleos vacantes.

Que en atención a lo mencionado, se pudo establecer que el señor VICTOR AGUSTÍN VIVEROS ALARCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.996.551 cumplía con el perfil para ocupar las dos vacantes de los dos cargos de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, presentando las dos pruebas de aptitud y habilidad; obteniendo como resultado empate en uno de ellos y obteniendo el mayor puntaje en el otro.

Por consiguiente, la Administración aplicó el Criterio Unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil de fecha 13 de diciembre de 2018, el cual indica que se debe "...tener en cuenta primero la mayor experiencia relacionada. Si persiste el empate, evaluar la mayor experiencia profesional y finalizar con la mayor experiencia laboral (de acuerdo a lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales), adicional al requisito mínimo, estableciendo un puntaje por cada o fracción adicional, que repose en la historia laboral."

De acuerdo a lo anterior, el señor VICTOR AGUSTÍN VIVEROS ALARCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.996.551, es el funcionario que ganó el desempate por el criterio aplicado, para el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, con el perfil de formación técnica o tecnológica en sistemas, áreas administrativas, económicas y afines/o terminación de estudios del pensum académico de educación superior de las mismas áreas, cumpliendo con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que mediante certificación de fecha 24 de septiembre de 2019 la Subsecretaría de Talento Humano certifica que el señor VICTOR AGUSTÍN VIVEROS ALARCÓN, cumple con la totalidad de requisitos para desempeñar el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, bajo la figura de encargo según los lineamientos de la ley 909 de 2004.

Que por necesidades del servicio es indispensable proveer el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio en la Secretaría de Educación Departamental.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º: Encargare al señor VICTOR AGUSTÍN VIVEROS ALARCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.996.551 en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Secretaría de Educación Departamental, mientras se provee el cargo de manera definitiva o se incurra en alguno de los preceptos de terminación que rigen en la materia.

Artículo 2º El costo que ocasione la presente encargatura se financiará con recursos de la cuota de administración del Sistema General de Participaciones para Educación.

Artículo 3º: Comunicar al señor VICTOR AGUSTÍN VIVEROS ALARCÓN, el contenido del presente decreto, por medio de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

Artículo 4º El empleado encargado, una vez aceptada la designación, deberá tomar posesión dentro del término legal.



Gobierno
Abierto



Innovación
Social



Economía
Colaborativa



Libertad y Orden



Despacho

Artículo 5º Enviar el presente decreto a Hojas de vida de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

Artículo 6º- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

09 Oct. 2017

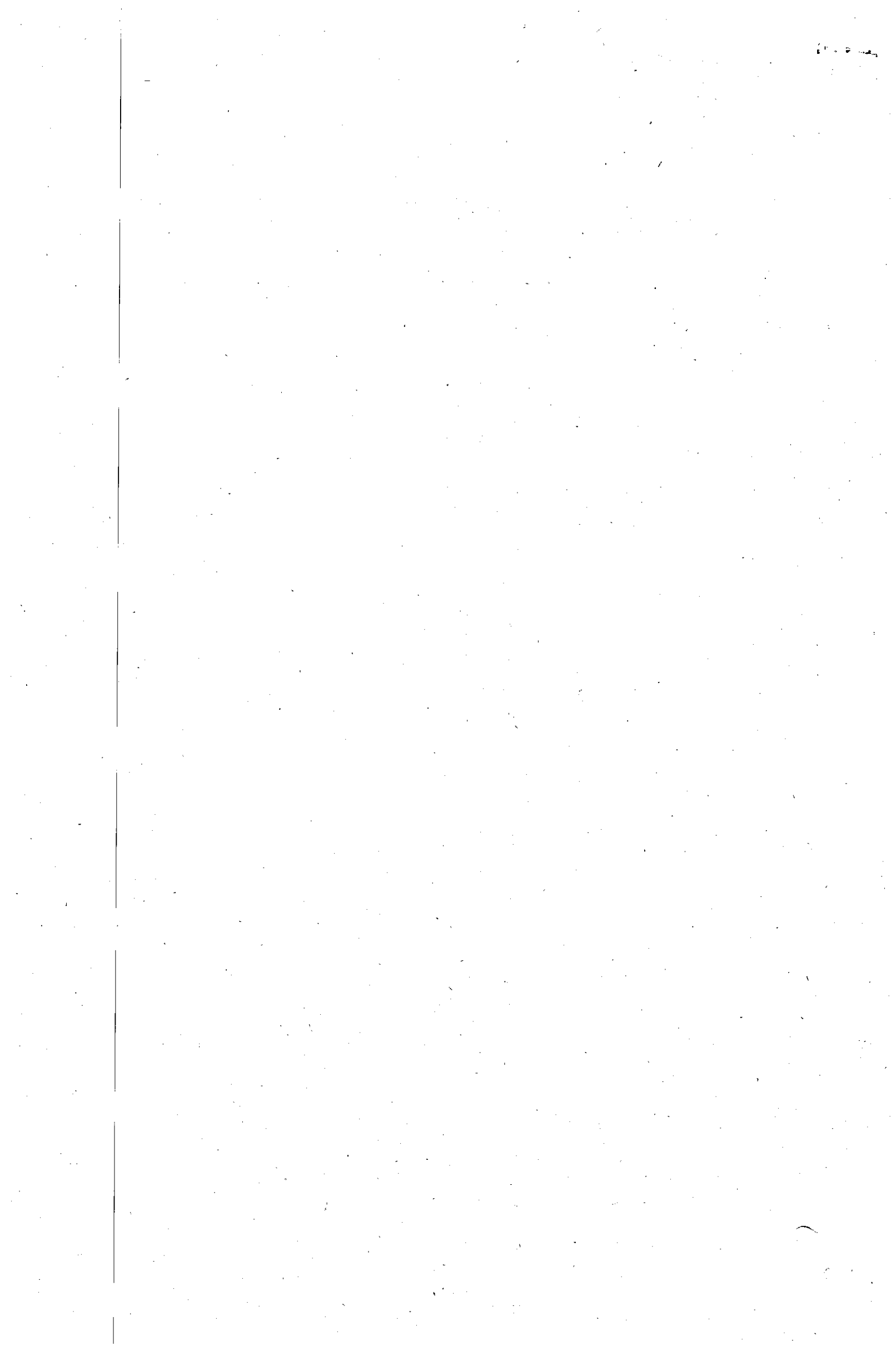
JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO
Gobernador del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: Andrea Jiménez
Profesional Universitaria – STH

Vo.Bo. Oficina Jurídica

Revisó: Diana María Ortiz Juliao
Subsecretaria Talento Humano

dx





Libertad y Orden



Despacho

Gobernación de Nariño

549

DECRETO No. DE 2019

09 OCT 2019

"Por el cual se hace un encargo a un funcionario de Carrera Administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que en la planta de la Secretaría de Educación Departamental, existe una vacante definitiva del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04.

Que el Consejo de Estado mediante auto de fecha 5 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.

Que para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de continúe vigente.

Que en la misma circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004, los cuales disponen que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación de desempeño sea sobresaliente y tengan las aptitudes y habilidades para el ejercicio del cargo.

Que es procedente realizar el encargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, Artículo 38, Parágrafo: "...Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital...La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que el día 27 de mayo de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano publicó el estudio de hojas de vida del personal de carrera administrativa de la Gobernación de Nariño incluyendo al personal Administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento (Municipios no certificados) que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, con el fin de cubrir mediante encargo las vacantes existentes en la planta de personal de la entidad.

Que el día 17 de junio de 2019, mediante Publicación No. 02 de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano citó el 21 de junio de 2019, a los funcionarios que cumplen con la totalidad de requisitos para los encargos a las vacantes existentes a realizar una prueba de aptitud y habilidad al existir pluralidad en el número de opcionados.

Que en atención a la petición allegada el 04 de julio de 2019, realizada por la señora Liliana Rosero López, Presidente del Sindicato Unión de Administrativos del Sector Educativo de Nariño – UNASEN, mediante Publicación No. 03 de 2019 de fecha 24 de julio, la Subsecretaría de Talento Humano determinó ampliar el término de presentación a exámenes y en consecuencia, citó a las personas que no pudieron presentarse a la prueba de aptitud y habilidad el 24 de julio de 2019.



Despacho

Que el día 29 de julio de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano una vez realizadas las pruebas de aptitud y habilidad de los funcionarios opeionados para ser encargados del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 con el perfil de formación técnica en administración de empresas / Ingeniería Industrial y/o aprobación de estudios de pensum académico de educación superior de la misma área; informó el puntaje obtenido de todos los funcionarios que se presentaron para ocupar el cargo mencionado anteriormente y se pudo establecer que el señor EDGAR URIEL ROSERO BASTIDAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.146.826, es el funcionario de carrera administrativa que obtuvo el mayor puntaje en el examen de aptitudes y habilidades efectuado por la Subsecretaría de Talento Humano, cumpliendo con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que mediante certificación de fecha 25 de septiembre de 2019 la Subsecretaría de Talento Humano certifica que el señor EDGAR URIEL ROSERO BASTIDAS, cumple con la totalidad de requisitos para desempeñar el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, bajo la figura de encargo según los lineamientos de la ley 909 de 2004.

Que por necesidades del servicio es indispensable proveer el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio en la Secretaría de Educación Departamental.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º: Encargar al señor EDGAR URIEL ROSERO BASTIDAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.146.826 en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Secretaría de Educación Departamental, mientras se provee el cargo de manera definitiva o se incurra en alguno de los preceptos de terminación que rigen en la materia.

Artículo 2º El costo que ocasione la presente encargatura se financiará con recursos de la cuota de administración del Sistema General de Participaciones para Educación.

Artículo 3º: Comunicar al señor EDGAR URIEL ROSERO BASTIDAS, el contenido del presente decreto, por medio de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

Artículo 4º El empleado encargado, una vez aceptada la designación, deberá tomar posesión dentro del término legal.

Artículo 5º Enviar el presente decreto a Hojas de vida de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

Artículo 6º- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 09 OCT 2019

JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO
Gobernador del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: Andrea Jiménez
Profesional Universitaria - STH

Revisó: Diana María Ortiz
Subsecretaría Talento Humano

Vo.Bo. Oficina Jurídica



Libertad y Orden

549 - - - - -



Gobernación de Nariño

Despacho

DECRETO No. DE 2019

(09 OCT 2019)

"Por el cual se hace un encargo a un funcionario de Carrera Administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que en la Gobernación de Nariño, existe una vacante definitiva del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 06.

Que el Consejo de Estado mediante auto de fecha 5 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.

Que para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 continúe vigente.

Que en la misma circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, los cuales disponen que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación de desempeño sea sobresaliente y tengan las aptitudes y habilidades para el ejercicio del cargo.

Que es procedente realizar el encargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, Artículo 38, Parágrafo: *"...Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital...La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."*

Que el día 27 de mayo de 2019 se publicó el estudio de hojas de vida del personal de carrera de la Gobernación de Nariño incluyendo al personal Administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento (Municipios no certificados),

con el fin de cubrir mediante encargo las vacantes existentes en la planta de personal de la entidad; y una vez revisadas las hojas de vida de la Planta de la Gobernación de Nariño y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencia Laborales de la Gobernación de Nariño, se pudo establecer, que la señora DEISY DEL CARMEN LÓPEZ BOLAÑOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.932.070, es la única funcionaria de carrera administrativa que acredita las aptitudes y habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que mediante certificación de fecha 15 de julio de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano certifica que la funcionaria DEISY DEL CARMEN LÓPEZ BOLAÑOS, cumple con la totalidad de requisitos para desempeñar el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 06, bajo la figura de encargo según los lineamientos de la Ley 909 de 2004.

Que por necesidades del servicio es indispensable proveer el cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 06, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio en la Gobernación de Nariño.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º: Encárguese a la señora DEISY DEL CARMEN LÓPEZ BOLAÑOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.36.932.070, en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 06, de la planta global de la Gobernación de Nariño, mientras se provee el cargo de manera definitiva o se incurra en alguno de los preceptos de terminación que rigen en la materia.

Artículo 2º: Comunicar a la señora DEISY DEL CARMEN LÓPEZ BOLAÑOS, el contenido del presente decreto, por medio de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

Artículo 3º- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, **09 OCT 2019**


JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO
Gobernador del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: Andrea Jiménez Bermúdez
Profesional Universitaria

Revisó: Diana María Ortiz Julio
Subsecretaría Talento Humano

Vo.Bo. Oficina Jurídica



Libertad y Orden



Despacho

542 - - - - -

DECRETO No. DE 2019

(09 OCT 2019)

"Por el cual se hace un encargo a un funcionario de Carrera Administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que en la Gobernación de Nariño, existe una vacante definitiva del empleo de Secretaria, Código 440, Grado 05.

Que el Consejo de Estado mediante auto de fecha 5 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.

Que para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 continúe vigente.

Que en la misma circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004, los cuales disponen que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación de desempeño sea sobresaliente y tengan las aptitudes y habilidades para el ejercicio del cargo.

Que es procedente realizar el encargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, Artículo 38, Parágrafo: "...Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital...La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que el día 27 de mayo de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano publicó el estudio de hojas de vida del personal de carrera administrativa de la Gobernación de Nariño incluyendo al personal Administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento (Municipios no certificados) que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, con el fin de cubrir mediante encargo las vacantes existentes en la planta de personal de la entidad.

Que el día 17 de junio de 2019, mediante Publicación No. 02 de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano citó el 21 de junio de 2019, a los funcionarios que cumplen con la totalidad de requisitos para los encargos a las vacantes existentes a realizar una prueba de aptitud y habilidad al existir pluralidad en el número de opcionados.

Que en atención a la petición allegada el 04 de julio de 2019, realizada por la señora Liliana Rosero López, Presidente del Sindicato Unión de Administrativos del Sector Educativo de Nariño – UNASEN, mediante Publicación No. 03 de 2019 de fecha 24 de julio, la Subsecretaría de Talento Humano determinó ampliar el término de presentación a exámenes y en consecuencia, citó a las personas que no pudieron presentarse a la prueba de aptitud y habilidad el 24 de julio de 2019.



Libertad y Orden



Despacho

Que el día 29 de julio de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano una vez realizadas las pruebas de aptitud y habilidad de los funcionarios opcionados para ser encargados del empleo de Secretaria, Código 440, Grado 05, informó el puntaje obtenido de todos los funcionarios que se presentaron para ocupar el cargo mencionado anteriormente y se pudo determinar que se presentó un empate. Por consiguiente, la Administración aplicó el Criterio Unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil de fecha 13 de diciembre de 2018, el cual indica que se debe "...tener en cuenta primero la mayor experiencia relacionada. Si persiste el empate, evaluar la mayor experiencia profesional y finalizar con la mayor experiencia laboral (de acuerdo a lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales), adicional al requisito mínimo, estableciendo un puntaje por cada o fracción adicional, que repose en la historia laboral." De acuerdo a lo anterior, la señora LORENA GUERRERO CUAYAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.816.174, es la funcionaria que ganó el desempate por el criterio aplicado, cumpliendo con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que mediante certificación de fecha 25 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano certifica que la funcionaria LORENA GUERRERO CUAYAL, cumple con la totalidad de requisitos para desempeñar el empleo de Secretaria, Código 440, Grado 05, bajo la figura de encargo según los lineamientos de la ley 909 de 2004.

Que por necesidades del servicio es indispensable proveer el cargo Secretaria, Código 440, Grado 05, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio en la Gobernación de Nariño.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º: Encargar a la señora LORENA GUERRERO CUAYAL, identificada con la cédula de ciudadanía No.59.816.174, en el cargo de Secretaria, Código 440, Grado 05, de la planta global de la Gobernación de Nariño, mientras se provee el cargo de manera definitiva o se incurra en alguno de los preceptos de terminación que rigen en la materia.

Artículo 2º: Comunicar a la señora LORENA GUERRERO CUAYAL, el contenido del presente decreto, por medio de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

Artículo 3º- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 09 OCT 2019


JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO
Gobernador del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: Andrea Jiménez Bermúdez
Profesional Universitaria - STH

Revisó: Diana María Ortiz Jullao
Subsecretaría Talento Humano

Vo.Bo. Oficina Jurídica



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Despacho

543

DECRETO No. DE 2019

(09 OCT 2019

"Por el cual se hace un encargo a un funcionario de Carrera Administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que en la planta de la Secretaría de Educación Departamental, existe una vacante definitiva del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04.

Que el Consejo de Estado mediante auto de fecha 5 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.

Que para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de continúe vigente.

Que en la misma circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004, los cuales disponen que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación de desempeño sea sobresaliente y tengan las aptitudes y habilidades para el ejercicio del cargo.

Que es procedente realizar el encargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, Artículo 38, Parágrafo: "...Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital...La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que el día 27 de mayo de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano publicó el estudio de hojas de vida del personal de carrera administrativa de la Gobernación de Nariño incluyendo al personal Administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento (Municipios no certificados) que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, con el fin de cubrir mediante encargo las vacantes existentes en la planta de personal de la entidad.

Que el día 17 de junio de 2019, mediante Publicación No. 02 de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano citó el 21 de junio de 2019, a los funcionarios que cumplen con la totalidad de requisitos para los encargos a las vacantes existentes a realizar una prueba de aptitud y habilidad al existir pluralidad en el número de oponentes.

Que en atención a la petición allegada el 04 de julio de 2019, realizada por la señora Liliana Rosero López, Presidente del Sindicato Unión de Administrativos del Sector Educativo de Nariño – UNASEN, mediante Publicación No. 03 de 2019 de fecha 24 de julio, la Subsecretaría de Talento Humano determinó ampliar el término de presentación a exámenes y en consecuencia, citó a las



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Despacho

personas que no pudieron presentarse a la prueba de aptitud y habilidad el 24 de julio de 2019.

Que el día 29 de julio de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano una vez realizadas las pruebas de aptitud y habilidad de los funcionarios opcionados para ser encargados del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, con el perfil de formación técnica o tecnológica en sistemas, áreas administrativas, económicas y afines y/o terminación de estudios del pensum académico de educación superior de las mismas áreas; se informó el puntaje obtenido de todos los funcionarios que se presentaron para ocupar el cargo mencionado anteriormente y se pudo establecer que el señor MARIO ANDRES CHAVES DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.748.607, es el funcionario de carrera administrativa que obtuvo el segundo mayor puntaje en el examen de aptitudes y habilidades efectuado por la Subsecretaría de Talento Humano. En consecuencia, de acuerdo a que dentro de la Planta de Personal de la Gobernación de Nariño se presentan dos vacantes con el mismo perfil, el señor CHAVES DELGADO cumple de acuerdo al puntaje obtenido con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que mediante certificación de fecha 25 de septiembre de 2019 la Subsecretaría de Talento Humano certifica que el señor MARIO ANDRES CHAVES DELGADO, cumple con la totalidad de requisitos para desempeñar el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, bajo la figura de encargo según los lineamientos de la ley 909 de 2004.

Que por necesidades del servicio es indispensable proveer el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio en la Secretaría de Educación Departamental.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º: Encargar al señor MARIO ANDRES CHAVES DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.748.607 en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Secretaría de Educación Departamental, mientras se provee el cargo de manera definitiva o se incurra en alguno de los preceptos de terminación que rigen en la materia.

Artículo 2º El costo que ocasione la presente encargatura se financiará con recursos de la cuota de administración del Sistema General de Participaciones para Educación.

Artículo 3º: Comunicar al señor MARIO ANDRES CHAVES DELGADO, el contenido del presente decreto, por medio de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

Artículo 4º El empleado encargado, una vez aceptada la designación, deberá tomar posesión dentro del término legal.

Artículo 5º Enviar el presente decreto a Hojas de vida de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

Artículo 6º- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 09 OCT 2019

JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO
Gobernador del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: Andrea Jiménez
Profesional Universitaria - STH

Revisó: Diana María Ortiz Julio
Subsecretaría Talento Humano

Vo.Bo. Oficina Jurídica

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@nariño.gov.co

